

## **PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS GESTORES DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

### **1. ¿QUÉ ES LA HOMOLOGACIÓN?**

La homologación de gestores de residuos de envases de vidrio es un proceso de certificación – encomendado por ECOVIDRIO a expertos independientes– de las operaciones de valorización R5 (reciclado) y/o R12 (trititación) de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

La homologación tiene por objeto la verificación de los requisitos de capacidad legal y administrativa necesarios para participar en los procedimientos de selección para el tratamiento y/o la compraventa de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO.

Además, la homologación asegura que las empresas interesadas en participar en dichos procedimientos de selección reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo un correcto tratamiento de dichos residuos.

### **2. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN.**

El procedimiento de homologación es un proceso, totalmente externalizado y transparente, que consiste en la superación de una auditoría legal en la que se analizan los siguientes aspectos:

- Documentación administrativa.
- Aspectos económicos (documentación básica).
- Gestión medioambiental y de calidad.
- Capacidad de tratamiento y trazabilidad de los residuos.

El procedimiento de homologación consiste, pues, en la realización de una auditoría externa, de carácter legal, con objeto de acreditar que los gestores de residuos de envases de vidrio que contratan con ECOVIDRIO –tanto la instalación y como el titular de la explotación– cumplen, de forma adecuada y sin excepción, con todos y cada uno de los requisitos de aptitud legal contemplados en las bases reguladoras de los procedimientos de selección convocados por ECOVIDRIO.

Una vez completado el procedimiento auditoría, el experto independiente emitirá, a favor del gestor, el informe de homologación.

En caso de resultar homologado, el gestor pasa a formar parte de un listado de gestores homologados para llevar a cabo las operaciones de valorización R5 y/o R12 de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

El experto independiente emitirá el informe de homologación de cada gestor en el plazo de quince (15) días naturales desde que reciba la documentación completa necesaria para realizar el informe.

El informe de homologación tendrá una vigencia de dos (2) años y será actualizado periódicamente a lo largo de dicho período, con objeto de controlar la aparición de nuevas circunstancias legales o la pérdida de vigencia de las correspondientes habilitaciones.

La homologación es requisito imprescindible para optar a los procedimientos de contratación de ECOVIDRIO, pero el hecho de estar homologado no garantiza la adjudicación del servicio.

ECOVIDRIO podrá retirar la homologación en el caso de que la empresa tenga saldos pendientes con ECOVIDRIO fuera de los plazos de pago previstos en los correspondientes contratos.

Los costes de la auditoría legal son asumidos por el gestor interesado. Los honorarios correspondientes a cada homologación –una por instalación– serán facturados directamente por el experto independiente el último día del mes en el que se reciba el encargo y siempre antes de la emisión del informe de homologación.

### **3. ¿CÓMO SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN?**

Los gestores interesados en solicitar la homologación podrán notificarlo desde el 20 de abril a ECOVIDRIO en el correo electrónico [homologaciones@ecovidrio.es](mailto:homologaciones@ecovidrio.es), por medio del formulario adjunto como **Anexo 1**.

ECOVIDRIO se pondrá en contacto con el gestor en el plazo máximo de siete (7) días para indicarles los datos de contacto del experto independiente encargado del procedimiento de homologación.

Una vez atendida su solicitud, el experto independiente solicitará a los gestores la información enumerada en el **Anexo 2**.

Los gestores remitirán dicha documentación únicamente al experto independiente.

Los gestores que hayan participado en anteriores procedimientos de homologación deberán aportar únicamente la documentación que, a juicio del experto independiente, sea necesario actualizar.